



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° ..... **2414** .....DREJ

Huancayo, **26 OCT 2023**

**VISTO:** El documento N° 07153009-2023-DREJ, Opinión Legal N° 324-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con veintiocho (28) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07153009-2023-DREJ, de fecha 17 de octubre del 2023, don **ABIUD MUCHA MEZA**, requiere a la Dirección Regional de Educación Junín el pago del 35% mensual por preparación de clases, conforme la remuneración total, desempeño de cargo y gestión de documentos al amparo de la Ley N° 24029 y D.S. N° 19-90-ED devengados e intereses de setiembre de 1996 al 25 de noviembre del 2012, con los fundamentos que expone y documentos que acompaña;

Que, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 324-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 19.10.2023, indicando que de actuados se aprecia que don **ABIUD MUCHA MEZA**, es docente del sector, que labora como docente del ISTEP "ACOLLA" de Jauja y como tal solicita a la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN el pago del 35% mensual por preparación de clases conforme la remuneración total y otro al amparo de la Ley N° 24029, de setiembre de 1996 al 25 de noviembre del 2012;

Que, la solicitud se debe desestimar, en razón de que el Art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases, conforme la remuneración íntegra, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa "**LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACION Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley...**" pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, la Ley N° 31495 a la fecha no se ha implementado, porque no se ha promulgado su reglamento;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

*[Handwritten signature]*  
Abog. GABRIEL LUIS MORALES MALTA  
C.A.J. 2631  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DREJ



*[Handwritten signature]*  
CPC. ELISA BLANCA BARRONERO CAHUANA  
Directora de Sistema Administrativo III  
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



*[Handwritten signature]*  
CPC. Milton Grovi Villaverde Blaz  
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de don **ABIUD MUCHA MEZA** sobre pago del 35% mensual por preparación de clases, conforme la remuneración total y otro, así como el pago de devengados e intereses; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 324-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2676, Reg. N° 4951-2023-COOPER.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
**Director de Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación Junín**

DREJ/MSGM  
COORD. PER/MGVB  
OFIC. II/IMSS  
202310